

## SECCION BIBLIOGRAFICA

**Luzón Domingo, Manuel.—TRATADO DE LA CULPABILIDAD Y DE LA CULPA PENAL.**—Prólogo del Excmo. Sr. D. Idelfonso Alamillo Salgado, Fiscal del Tribunal Supremo. Editorial Hispano Europea. Barcelona, 1960, 2 tomos, 532-575 págs.

Después de varios años de laboriosa gestación, nos ofrece el Dr. Luzón el fruto de su trabajo, sobre una materia tan subidamente compleja como la que en el mismo investiga. Cuestión —insistimos— que es otra verdadera esfinge del Derecho penal y que sigue constituyendo el, «reducto y principal palenque del pensamiento jurídico penal».

Ante la imposibilidad de seguir aquí, ni a paso ligero, obra tan extensa y enjundiosa, nos limitamos a dar una breve noticia de ella.

Disconforme con el agnosticismo meizeriano, no cree el autor que se pueda edificar el Derecho penal sin los cimientos del libre albedrío. Expone, critica y toma posición en el torbellino que levantan estas polémicas cuasi filosóficas y hasta teológicas.

Arrancando del concepto de voluntad que formulara BALMES, y profundizando en él, coloca como primer presupuesto de la culpabilidad: «la posibilidad abstracta y potencial de que al hombre le sean atribuibles las conductas que pueda realizar, como a su causa eficiente, consciente y libre». Tras definir así la imputabilidad y antes de formular su concepto de culpabilidad, examina —transcribiendo párrafos esenciales— las principales teorías que sobre ésta se han emitido (concepciones psicológica, normológica, normativa, finalista, etc.) con verdadera imparcialidad científica. Al definir la culpabilidad como «la situación fáctica de una conducta, contraria a derecho, de un sujeto, que la hace producto moral de la voluntad consciente y libre del mismo» se incorpora a las filas neoclásicas, en sus unidades morales, que tan dignamente representara el P. MONTES en España.

Pero no queda en la culpabilidad estricta su trabajo, sino que en realidad se extiende casi a toda la teoría del delito. Pasa seguidamente a estudiar la responsabilidad como «consecuencia lógica y necesaria» de la culpabilidad y define



aquella en «deber del sujeto culpable de aceptar las consecuencias jurídicas». Se detiene especialmente en la responsabilidad sin culpa y no pierde ocasión de quejarse por las infecciones utilitarias en el campo penal.

Al estudiar el grado superior de la culpabilidad nos dá este concepto del dolo: «situación fáctica de una voluntad, por cuya virtud es causa eficiente, inteligente y libre, de la conducta de un sujeto y de sus consecuencias aceptadas contrarias a derecho». Trata también de las especies y elementos del dolo, así como de su regulación en el Derecho comparado.

Desciende luego al estadio inferior de la culpabilidad y estudia las teorías que fundamentan a la culpa (las de previsión del error evitable, pura imprudencia, etc.) y la define cómo «la situación fáctica de la voluntad consciente de una conducta racionalmente peligrosa, innecesaria y no permitida que, a su vez, ha sido causa eficiente de un evento contrario a derecho y no querido». Se preocupa de sus diferencias con el dolo e indica las encontradas en las tendencias doctrinales (dirección de la voluntad, presencia o ausencia de intención, etc.), quedándose con que en el dolo «la relación moral de causalidad abarca al evento y en la culpa no».

Establece después los distingos entre culpa, error y preterintencionalidad y se detiene en la contemplación de las modalidades de la culpa (culpa con evento plural, continual, etc.). Analiza todos los casos de exclusión y modificación de la responsabilidad y busca la diferencia entre delito e ilícito civil (tema que sin ser absolutamente peculiar del Derecho penal, no podemos dar de lado) que para él se encuentra en la violación del interés público como estigmatización delictuosa de una conducta.

El tomo segundo —enriquecido con numerosísima y selecta jurisprudencia— está principalmente dedicado a la dogmática de la imprudencia; problema candente en las modernísimas transformaciones de la criminalidad. Imprimiendo en este tema —como en todos— su doble carácter de profesor y práctico del Derecho.

Felicitemos al Dr. Luzón y esperamos que su obra ocupará destacado lugar entre las de otros fiscales españoles que, de un tiempo acá, están adquiriendo merecido renombre.

*Juan Pérez Valenzuela*